



INFORME DE AUDITORÍA

NÚMERO DE AUDITORÍA: F.1

Dependencia o Entidad: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de SLP

Área Auditada: Dirección Administrativa

Titular: Gustavo Soni Sánchez

Tipo de Auditoría: Financiera

No. Oficio de Comisión: CGE/OIC/DIF/041/21

No. Oficio de Orden de Auditoría: CGE/OIC/DIF/042/21

Período revisado: Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020

Fecha de inicio: 2 de Febrero de 2021

Fecha de conclusión: 31 de Marzo de 2021

Titular del Órgano Interno de Control: Gastón Martínez de León

Audidores: Mario Alberto Esparza de León y Gustavo Morales Gómez

	MONTO FISCALIZADO		MONTO OBSERVADO Y SOLVENTADO	
	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
BANCOS	\$ 44.815.955,09		\$ 309.497,50	
INVERSIONES TEMPORALES CP	\$ 25.286.850,76			
CUENTAS POR COBRAR CP	\$ 4.577.946,92		\$ 1.585.654,44	\$ 457.100,10
DEUDORES DIVERSOS CP	\$ 201.329,80		\$ 62.638,14	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ -			
PROVEEDORES	\$ 2.491.046,23			
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 16.393.334,35			
INGRESOS	\$ 12.377.881,97			
GASTOS	\$ 7.805.283,56			
	\$ 113.949.628,58	\$ -	\$ 1.957.790,08	\$ 457.100,10

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

I.- ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 43 y 44. BIS. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 29 fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; Artículos 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios, Artículo 59 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas del Estado de San Luis Potosí, fue enviada la Orden de Auditoría **CGE/OIC/DIF/042/21** de fecha 6 de Febrero de 2021, dirigida a la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), recibida por Ma. Guadalupe Castro Domínguez, Secretaria de Dirección.

En la Orden de Auditoría, son comisionados Mario Alberto Esparza de León y Gustavo Morales Gómez, Auditores del Órgano Interno de Control, para efectuar la Auditoría Financiera a la Dirección Administrativa.

Mediante Acta Administrativa del 6 de Febrero, es dado a conocer el inicio formal de nuestra intervención, la cual menciona que, ésta corresponde al Programa de Control y Evaluación de Recursos Financieros que fue programada para el ejercicio 2021, y la fecha de conclusión de la misma fue el día 30 de Marzo de 2021.

Nuestra intervención se efectuó a través de la evaluación, supervisión y análisis de la Información Financiera que refleja el Estado Financiero al 31 de Diciembre de 2020.

Con número de Oficio **CGE/OIC/DIF/083/2021** de fecha 24 de Marzo de 2021, se convoca al Titular de la Dirección Auditada para el día 30 a una reunión para la presentación de resultados preliminares, en la cual se les hizo del conocimiento que se determinaron 6 Observaciones. Con oficios **DIF/DA-SRF/755/2019**, **DIF/DA-SRF/756/2019** y **DIF/DA-SRF/755/2019** de fecha 26 de Abril, Pólizas de Diario **D00254**, **D00255** de fecha 28 de Febrero de 2019 y **D00237** y **D00250** de fecha 24 y 25 de Abril de 2019 y Cédula de Aclaración, presentan documentos con los cuales, después de analizarlos, se determinó que solamente 5 Observaciones quedaron solventadas. Posteriormente con oficio **CGE/OIC/DIF/140/19** de fecha 30 de Abril se emite el Informe Final de Auditoría, en el cual se otorgan 10 días hábiles para Solventar el resto de las Observaciones. En la fecha 9 de Mayo mediante oficio **DIF/DA-SRF/799/2019**, se recibe la documentación soporte con respecto a las 2 Observaciones que habían quedado pendientes de Solventar.

II. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

II.1. PERÍODO

En nuestra intervención examinamos el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

II.2. OBJETIVO

Para poder efectuar nuestra revisión, y con el fin de tener un resultado óptimo que nos permitiera presentar una opinión clara y exacta de los mismos, se tomaron como base los siguientes objetivos:

- ❖ Evaluar si el sistema de registro contable se apega a los lineamientos requeridos para la generación de información financiera emitidos por el CONAC.
- ❖ Analizar si la contabilidad permite una expresión confiable de sus transacciones en el Estado Financiero.
- ❖ Determinar si la contabilidad contiene registros auxiliares que muestren los avances contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
- ❖ Verificar si el registro de las operaciones contables se ajustan a sus respectivos catálogos de cuentas y si estas listas de cuentas están alineadas.
- ❖ Observar si los Estados Financieros y la Información originada de la contabilidad se sujetan a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la armonización que la Ley determina.
- ❖ Verificar si se expresa en los Estados Financieros un esquema de pasivos de acuerdo a la normatividad.
- ❖ Observar si las Conciliaciones Bancarias no presentan Partidas en Circulación mayores a 6 meses.
- ❖ Evaluar la Veracidad de los Saldos de las siguientes Cuentas, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores, Proveedores y Acreedores Diversos, mediante la Integración de sus Saldos, analizando su Antigüedad y la naturaleza de los mismos.
- ❖ Analizar la confiabilidad del Registro Contable de los Ingresos Propios.
- ❖ Verificar si existen medidas administrativas para el uso racional de aquellas partidas de Gasto, que apoyan de manera exclusiva al cumplimiento de los planes y programas con la finalidad de reducir el Gasto de Operación.

II.3. ALCANCE

Nuestra auditoría la realizamos analizando de manera específica las *Cuentas* que consideramos más representativas en el *Estado Financiero*, así mismo los mecanismos de control interno que se tienen establecidos y que forman parte integrante de la información financiera y administrativa. Es conveniente mencionar que, hemos examinado la información que refiere a las operaciones realizadas y, que les son relativas al periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020. Dicha información es responsabilidad de la Dirección Administrativa de este Sistema, nuestra responsabilidad consistió en expresar una opinión sobre la misma con base en nuestra intervención.

Nuestros exámenes fueron realizados de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 200, ya que esta Norma es esencial para la credibilidad, calidad y profesionalismo de las Auditorías del Sector Público, pues nos proporciona los principios fundamentales para una Auditoría de Estados Financieros, como es la verificación de que estén preparados de conformidad con la normatividad aplicable, o sobre la información contenida en la Cuenta Pública en su conjunto; de igual manera son aplicables ante la responsabilidad de auditar Estados Financieros individuales, conceptos, cuentas o partidas específicas de estos, por lo tanto son aplicables a todas las Auditorías Financieras. La referencia de esta Norma en los Informes sólo se debe hacer si las Normas de Auditoría se han desarrollado o adoptado para cumplir totalmente con todos los principios relevantes. El propósito de realizar una Auditoría Financiera es aumentar el grado de confianza de los destinatarios de los Informes de Auditoría. Esto se logra a través del Dictamen emitido por el auditor sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de Información Financiera, analizar si están preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de esta Información, y determinar si los Estados Financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, y si estos proporcionan una visión verdadera y justa de conformidad con dicho marco.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

III.1 REGISTROS CONTABLES

La maquila de las operaciones financieras es realizada por la Subdirección de Recursos Financieros, la cual presenta en forma mensual los Estados Financieros básicos del DIF Estatal.

La clasificación de sus Cuentas se encuentra ordenada sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, de conformidad con la estructura del *Plan de Cuentas* emitido por el CONAC el 9 de diciembre del 2009.

III.2 EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Bancos, el control se tiene a través de Cuentas Bancarias, las cuales representan el monto de efectivo disponible propiedad del DIF Estatal, cabe hacer mención que cada una de ellas fue aperturada para recibir y ejercer los recursos por proyectos y programas que aquí se manejan.

III.3 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES Y/O BIENES Y SERVICIOS

Representan los *Derechos de Cobro* originados en el desarrollo de las actividades cotidianas, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en Recursos, Bienes o Servicios, en este Sistema se encuentra integrado por las Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos y Anticipo a Proveedores entre otros.

III.4 CUENTAS POR PAGAR

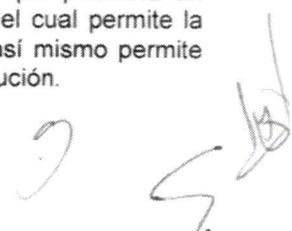
Representa el monto de los *Adeudos* derivados de las operaciones cotidianas, en el DIF Estatal se encuentra integrado por las cuentas de Proveedores y Acreedores Diversos entre otras.

III.5 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Representa el importe de los Ingresos de Gestión, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones. Su análisis se realizó mediante la relación analítica de estos registros contables, observando si estos se encuentran alineados al sistema de contabilidad. Con fecha 27 de Enero de 2021, se realizó el reintegro de Ingresos Propios No Devengados por \$17,433,185.57 correspondientes al ejercicio 2020.

III.6 GASTOS

Representa el importe de los egresos de este Sistema, permite una clasificación contable útil que posibilita un adecuado registro resumido y ordenado de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios, el cual permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, así mismo permite conocer en qué se gasta y a su vez cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza la Institución.



III.7 ESTADOS FINANCIEROS / INFORMES FINANCIEROS

La información financiera de este Sistema mensualmente se ve plasmada a través de sus Informes Financieros, los cuales son el reflejo de la contabilidad y muestran su estructura económica. En estos Estados se reflejan las actividades económicas que se realizan durante un determinado período. Sus cuentas permiten a sus Titulares evaluar si la Institución tiene una estructura solvente o no. De manera general el Informe Financiero que presenta el DIF Estatal está compuesto por, Estados de Situación Financiera, de Actividades, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujos de Efectivo, de Variación en la Hacienda Pública, del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto, y del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento, Estados Analíticos del Activo, de la Deuda y Otros Pasivos, de Ingresos y Egresos, Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Informe de Pasivos Contingentes, e Intereses de la Deuda.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA AUDITORÍA

IV.1 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Por lo que refiere al registro contable de las operaciones, se apegan a los criterios generales que rige la *Contabilidad Gubernamental*, la cual es de observancia obligatoria y sirve para, facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado, además establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los elementos fundamentales que integran el *Sistema de Contabilidad Gubernamental*, estos tienen incidencia en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento de las transformaciones y otros eventos que afectan a la Institución y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la *Ley de Contabilidad*, con la finalidad de uniformar métodos, procedimientos y prácticas contables. Por lo que respecta al *Postulado Importancia Relativa*, menciona que la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente, lo cual quiere decir que, se presenta este Postulado si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

IV.2 SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)

Esta evaluación al ser una herramienta web desarrollada en el marco del convenio celebrado entre la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. y el Consejo Nacional de Armonización Contable, sirve para determinar el grado de cumplimiento de la Entidad Federativa, permitiendo facilitar la revisión a través de las tecnologías de la información, realizar diversas encuestas con distintas periodicidades y generar informes generales, por entidad federativa y por ente público.

Este Sistema de Evaluaciones para la Armonización Contable evalúa cinco apartados principales en relación a la información financiera armonizada; distribuidos de la manera siguiente: 1. Registros Contables 2. Registros Presupuestarios 3. Registros Administrativos 4. Transparencia y 5. Cuenta Pública

Cada uno de estos apartados, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, contiene información trimestral, semestral y anual; los cuales serán objeto de evaluación según corresponda el periodo.

IV.3 DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO

El *Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo*, tiene por objeto establecer las medidas que se requieran para su debida observancia, el Acuerdo hace mención que el Titular y los servidores que administren recursos, serán los responsables implementar las acciones necesarias para su estricto apego. Su incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Contraloría General del Estado tendrá a su cargo la vigilancia de su cumplimiento. El DIF Estatal, previo a la celebración de compromisos con cargo al presupuesto, debe verificar si cuenta con disponibilidad presupuestal, debiendo especificar en el documento respectivo la clave presupuestal correspondiente. Los ahorros que se generen con motivo de la implementación de este Acuerdo se destinarán preferentemente a los programas prioritarios establecidos en las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Las medidas establecidas refieren a restricciones y acciones tendientes a eliminar gastos innecesarios en materias de Servicios Personales y Gasto Corriente, esperando que todo lo anterior logre la reducción de los costos de operación.

IV.4 DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, las cuales refieren a establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, debiendo apegarse a las disposiciones establecidas, para administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La presente Ley establece reglas de disciplina financiera, respecto del balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades, hace mención que con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deben ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. Con respecto a la deuda pública y las obligaciones, refiere que sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos. En cuanto a la contratación de obligaciones a corto plazo, podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de ingresos, sin incluir financiamiento neto; que estas obligaciones queden totalmente pagadas a más tardar 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos 3 meses; y que sean inscritas en el registro público único. Ahora bien por lo que refiere a la información y rendición de cuentas, se sujetarán a la Ley general de contabilidad gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de coordinación fiscal, la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria. Así mismo deberán entregar la información financiera que solicite la Secretaría para dar cumplimiento a esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita. La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior, así como a la auditoría superior de la federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.5 OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estos Lineamientos son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la relación existente entre la administración central y la descentralizada del Ejecutivo Estatal, en cuanto a la organización, operación y control administrativo, financiero y presupuestal. En términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los organismos descentralizados, que son las entidades creadas por ley o por decreto del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tengan por objeto ya sea la prestación de un servicio público o social; o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y social son los que componen la administración pública paraestatal. En el ejercicio del gasto público, son responsables de observar los principios y las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que correspondan a cada ejercicio fiscal, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables; con el fin de procurar el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de la legislación aplicable a cada tipo de gasto o inversión ejercidos. También son responsables, con cargo a sus respectivos presupuestos, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, estatales o municipales y de seguridad social, ya sean éstas como sujeto directo, indirecto o retenedor, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, por lo que deberán considerarlas en sus respectivos presupuestos.

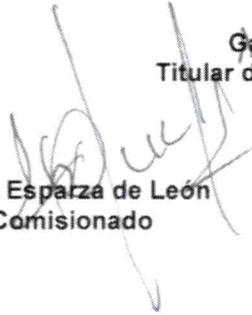
VI. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Derivado de la reunión de pre confronta, y con respecto a la Antigüedad de Saldos de las Cuentas por Cobrar, pudimos apreciar que las áreas operativas de la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, así mismo la Coordinación de Oficinas Regionales cuentan con información individual que refiere al endeudamiento y recuperación que tienen los Sistemas Municipales con el DIF Estatal, sin embargo al no hacerse del conocimiento de esa información entre ninguna de las dos, es sumamente complicado tener una información financiera real, lo cual afecta de manera negativa a la Subdirección de Recursos Financieros, al no tener plenamente identificados los depósitos de las Cuotas de Recuperación afectando las cuentas de Bancos y Cuentas por Cobrar, y finalmente la presentación de sus estados financieros con saldos poco confiables. Por tal motivo se sugiere, se definan las actividades y/o funciones por escrito para cada una de las tres áreas involucradas, donde puedan compartir una información financiera adecuada, la cual desarrolle como resultado una recuperación de adeudos transparente, en donde los pagos realizados sean registrados contablemente en el programa que para tal efecto fue contabilizado, de acuerdo a los requisitos que establece la ley de Contabilidad Gubernamental.

Con base en nuestra intervención y de acuerdo con la revisión efectuada a la Dirección Administrativa del DIF Estatal donde analizamos el Ejercicio 2020, se determinaron 6 Observaciones, de las cuales todas fueron subsanadas en la entrevista de pre confronta, motivo por el cual el presente informe no presenta observación alguna que debiera ser mencionada. Por lo anterior, damos por concluida nuestra intervención en esta Dirección administrativa.

ATENTAMENTE


Gastón Martínez de León
Titular del Órgano Interno de Control


Mario Alberto Esparza de León
Auditor Comisionado


Gustavo Morales Gómez
Auditor Comisionado